

CIRCULAR No DARA-SCT-078-2019

PARA: Administradores de Aduanas, Sub Administradores
de Zona Libre y Depósitos Temporales

DE: Lic. Linda Almendarez
Sub Directora Adjunta de Rentas Aduaneras

ASUNTO: Aplicación Acuerdo N° 009-2019

FECHA: 14 de febrero, 2018



En atención al Acuerdo No. 009-2019 emitido por Desarrollo Económico en fecha 30 de enero 2019. Se instruye desde el uno (1) de febrero del presente año, no se tramite, ni se acepte Declaraciones Aduaneras de Tránsito Internacional de Mercancías, cargadas en territorio nacional a transportistas de nacionalidad panameña.

Dicha medida es de aplicación temporal y estará vigente hasta que el gobierno de Panamá, demuestre por medios legales, que garantizan la captación de carga, a los transportistas hondureños en el territorio panameño conforme los instrumentos de la integración Centroamericana. Se adjunta Acuerdo No. 009-2019.

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.


LA/AJM